

PARTICIPACIÓN Pública en Permisos AMBIENTALES



» Solicitudes presentadas a partir del 1 de septiembre de 2015

Este folleto proporciona una breve descripción general de sus derechos y responsabilidades en el proceso de permisos para ciertas solicitudes. Hay variaciones para el proceso y no todas son identificadas aquí. Este folleto es para ciertas solicitudes de permiso presentado en o después del 1 de septiembre de 2015. Si la solicitud fue presentada antes del 1 de septiembre de 2015, por favor lea Participación Pública en Permisos Ambientales: solicitudes presentadas antes del 1 de septiembre de, 2015 (GI-233).

La Comisión de Calidad Ambiental de Texas es la agencia ambiental del estado. Tres comisionados de tiempo completo, nombrados por el gobernador, establecen la dirección y la política general de la agencia, y toman las determinaciones finales sobre los permisos impugnados y asuntos de ejecución. Un director ejecutivo (ED, por sus siglas en inglés), contratado por los comisionados, es responsable de administrar las operaciones diarias de la agencia.

Entre sus muchas funciones, la TCEQ debe revisar las solicitudes de una amplia variedad de permisos ambientales. Los procedimientos descritos en este folleto abarcan las solicitudes de nuevos permisos, determinadas modificaciones de permisos y la renovación de permisos relacionados con:

- Calidad del agua
- Uso beneficioso de la tierra
- Revisión de la nueva fuente (aire)
- Desechos sólidos urbanos
- Desechos sólidos industriales
- Desechos peligrosos
- Pozos de inyección subterráneos

Revisión Administrativa de las Solicitudes de Permisos

Cuando la TCEQ recibe una solicitud de permiso, su personal la revisa para determinar si el solicitante ha presentado la información necesaria para identificar al solicitante y el tipo de instalación y sus actividades que son objeto de la solicitud. Este proceso se denomina revisión administrativa. Cuando se ha presentado toda la información, se determina que la solicitud está administrativamente completa y la agencia emite un Aviso de Recibimiento de la Solicitud e Intención de Obtener el Permiso o NORI.

El NORI describe la ubicación y la naturaleza de la actividad propuesta, lista los contactos de agencia y solicitud para obtener información adicional e indica la ubicación de un lugar público donde se puede ver y copiar una copia de la solicitud. Los NORI se pueden ver en línea en: <https://www.tceq.texas.gov/agency/decisions/participation/pendingpermit-information>.

El solicitante debe publicar el NORI en un periódico dentro de los 30 días posteriores después que la TCEQ declare la solicitud administrativamente completa. (En algunos casos, el

solicitante también tendrá que publicar el aviso en un idioma que no sea el inglés). La TCEQ también enviará el NORI por correo a ciertos propietarios de tierras, así como personas en la lista de correo para el condado y/o permiso. Para las solicitudes de permisos aéreos, el solicitante debe colocar letreros alrededor de la propiedad con información sobre la solicitud y a quién contactar.

Respuesta al Aviso Público

Todos los NORI contienen instrucciones para enviar comentarios, ingresar a la lista de correo, solicitar una reunión pública y solicitar una audiencia de caso impugnado. Estos comentarios o solicitudes a la TCEQ pueden presentarse de cualquiera de las siguientes maneras:

En nuestro sitio web:
www.tceq.texas.gov/goto/comment

Por correo de EE. UU.:
Office of the Chief Clerk, MC 105
TCEQ
P.O. Box 13087 | Austin, TX 78711-3087

En persona o por mensajería:
Office of the Chief Clerk
TCEQ
12100 Park 35 Circle, Bldg. F | Austin, TX 78753

Por fax:
512-239-3311

►► Nota: Si está utilizando el fax, el original debe ser enviado por correo o entregado en mano al Secretario Oficial y recibido dentro de los tres días hábiles

Los comentarios, en cualquier idioma, sobre la solicitud pueden enviarse a la TCEQ. La TCEQ debe revisar y responder a los comentarios presentados oportunamente en Respuesta a los Comentarios formalmente antes de emitir el permiso. Para que una cuestión pueda ser examinada en una audiencia de caso impugnado, debe haber sido planteada primero en un comentario o en una solicitud de audiencia de caso impugnado durante el periodo de comentarios públicos por la persona o grupo afectado que solicita la audiencia.

Ser Colocado en una Lista de Correo

Si envía un comentario, solicita una reunión pública o solicita una audiencia de caso impugnado con respecto a una solicitud de permiso específica, la TCEQ lo agregará automáticamente a la lista de correo para esa solicitud. También puede solicitar estar en cualquiera de estos dos tipos de listas de correo:

1. La lista de correo permanente para un número de permiso específico.
2. La lista de correo permanente para un condado específico (que incluye todos los avisos de aire, agua y desechos en ese condado).

Para ingresar a cualquiera de estas listas de correo adicionales, debe enviar una solicitud al secretario oficial. En su solicitud, especifique la lista o listas de correo en las que desea estar e incluya su nombre y dirección.

Solicitar una Reunión Pública

Las reuniones públicas permiten al público aprender sobre la solicitud, hacer preguntas al solicitante y a la TCEQ y ofrecer comentarios formales. Ninguna decisión de aprobar o denegar una solicitud se toma en una reunión pública.

La TCEQ convocará una reunión pública si hay un interés significativo en una solicitud, si un legislador del área del proyecto propuesto lo solicita o si la ley exige una reunión. En ciertas aplicaciones aéreas, la TCEQ también convocará una reunión pública si una persona interesada lo solicita.

Una solicitud de una reunión pública debe enviarse al secretario oficial durante el periodo de comentarios públicos y debe especificar que es una solicitud de una "reunión pública". Una solicitud de una "audiencia pública" se considerará una solicitud para una audiencia de caso impugnado y no una solicitud para una reunión pública. Los miembros del público pueden solicitar un intérprete para una reunión pública al comunicarse con el secretario oficial al menos dos semanas antes de la reunión.

Solicitar una Audiencia de Caso Impugnado

La decisión de los comisionados de conceder una audiencia se basa en parte en la información que presenta el solicitante. Al solicitar una audiencia, es necesario demostrar que el solicitante es una "persona afectada", para que se le otorgue el estatus de parte. Esto significa que el solicitante debe verse afectado personalmente por la decisión de permiso y que otorgar el permiso afectaría específicamente al solicitante de maneras no compartidas por el público en general, por ejemplo, al afectar la salud o la seguridad o al interferir con el uso o disfrute de la propiedad del solicitante. Las personas afectadas pueden solicitar una audiencia para impugnar la decisión del ED sobre una solicitud.

Una audiencia de caso impugnado es un procedimiento legal similar a un juicio civil en un tribunal de distrito estatal. Las audiencias son conducidas por la Oficina Estatal de Audiencias Administrativas, o SOAH, por sus siglas en inglés, que es una agencia independiente que lleva a cabo audiencias para agencias estatales. Cuando se remite una solicitud,

► Una audiencia de caso impugnado es un procedimiento legal similar a un juicio civil en un tribunal de distrito estatal.

La TCEQ envía a SOAH el registro administrativo, que incluye la solicitud de permiso, el bosquejo del permiso del ED y la documentación relacionada con la revisión de la solicitud y la preparación del bosquejo del permiso. Estos documentos establecen un caso "prima facie", lo que significa que el bosquejo del permiso cumple con todos los requisitos legales y técnicos estatales y federales, y que el permiso, si se emite, protegería la salud y la seguridad humana, el medio ambiente y la propiedad física. El caso prima facie puede ser refutado por evidencia que demuestre que al menos parte del proyecto de permiso viola un requisito estatal o federal específicamente aplicable. Si existe tal refutación, el solicitante y el ED pueden presentar evidencia adicional para respaldar el proyecto de permiso. Un juez de derecho administrativo presidirá la audiencia y considerará la evidencia en forma de testimonios de testigos jurados y documentos presentados como pruebas. Debido a que las audiencias de casos impugnados son procedimientos legales, las partes pueden desear contratar a un abogado para garantizar que sus intereses estén plenamente representados. Sin embargo, no se requiere la representación de un abogado.

► La TCEQ convocará una reunión pública si hay un interés significativo en una solicitud, si un legislador del área del proyecto propuesto lo solicita o si la ley exige una reunión.

Las solicitudes de audiencias de casos impugnados deben ser por escrito e incluir:

- el nombre, la dirección y el número de teléfono diurno del solicitante
- el número de permiso y el nombre del solicitante
- una declaración en la que se solicite claramente una "audiencia de caso impugnado"
- la ubicación de la casa, negocio o propiedad del solicitante que se ve afectada, y su distancia de la instalación propuesta una explicación detallada de cómo el solicitante se vería afectado negativamente por la instalación o actividad propuesta de una manera no común al público en general.
- una lista de todas las cuestiones de hecho relevantes y materiales en disputa, o cuestiones de hecho y de derecho, que fueron planteadas por la persona que hizo la solicitud de audiencia durante el periodo de comentarios públicos y que son la base de la solicitud de audiencia.

Si la solicitud se realiza en nombre de una asociación u otro grupo, la solicitud debe identificar, por nombre y dirección física, a uno o más miembros que tienen legitimación para solicitar una audiencia, e indicar cómo el interés que el grupo busca proteger es relevante para su propósito.

Tenga en cuenta que: En ciertas solicitudes de permisos del aire, para preservar el derecho a una audiencia de caso impugnado, se debe presentar al menos una solicitud de audiencia dentro del plazo especificado en

el NORI. Consulte “Solicitud de una Audiencia de Caso Impugnado”, a continuación. Para obtener información sobre el proceso de audiencia del caso impugnado y los requisitos para las solicitudes presentadas antes del 1 de septiembre de 2015, consulte la publicación *Participación Pública en Permisos Ambientales: Solicitudes presentadas antes del 1 de Septiembre de 2015 (GI-233)*.

Revisión Técnica de Solicitudes de Permisos

Después de que una solicitud se completa administrativamente, el personal del ED revisa la solicitud para determinar si cumple con los requisitos reglamentarios estatales y federales. Este proceso se denomina revisión técnica. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, el ED emite una decisión preliminar en un segundo aviso, llamado Aviso de Solicitud y Decisión Preliminar, o NAPD, por sus siglas en inglés, que se envía por correo a la lista de correo y se publica en un periódico. El NAPD brinda una oportunidad adicional para presentar comentarios, solicitar una reunión pública, solicitar una audiencia de caso impugnado (excepto como se indica en la nota anterior) o solicitar ser colocado en la lista de correo. Los NAPD se pueden ver en línea en: <https://www.tceq.texas.gov/agency/decisions/participation/pending-permit-information>.

El Cierre del Periodo de Comentarios Públicos

A excepción de ciertas solicitudes aéreas, el periodo de comentarios públicos finaliza no antes de 30 días a partir de la última fecha de publicación del NAPD. Si se celebra una reunión pública después del cierre del periodo de comentarios, el periodo de comentarios se extiende hasta el final de la reunión pública.

Después de que se cierra el periodo de comentarios públicos, el ED considera todos los comentarios presentados oportunamente para determinar si cualquier problema que se planteó requiere cambios en la decisión preliminar o el permiso propuesto, y prepara una respuesta por escrito a todos los comentarios relevantes. La respuesta y la decisión del ED se envían a la lista de correo, incluidos todos los comentaristas. Esta respuesta proporciona un periodo final de 30 días para solicitar una audiencia de caso impugnado. Para ciertas solicitudes de permisos del aire, consulte la “Excepción”, a continuación.

Si la TCEQ no recibe solicitudes de audiencia sobre una solicitud y cumple con todos los requisitos aplicables, el ED puede emitir el permiso.

Protestar por la Decisión del ED

Una vez que la decisión ha sido publicada por el DE, en muchos casos todavía hay tres formas posibles de impugnarla. Puedes:

- solicitar una audiencia de caso impugnado
- solicitar su reconsideración
- moverse para volcarlo

Solicitar para una Audiencia de Caso Impugnado

Si se presentaron comentarios durante el periodo de comentarios, existe la oportunidad de solicitar una audiencia de caso impugnado. La solicitud debe basarse en cuestiones planteadas por el solicitante de la audiencia durante el periodo de comentarios, en comentarios que no se retiraron más tarde. La agencia debe recibir la solicitud de una audiencia dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la carta de decisión, que es enviada por correo por el secretario oficial.

Para ayudar a la TCEQ a determinar el número y el alcance de las cuestiones que se remitirán a una audiencia, el solicitante debe, en la medida de lo posible, especificar cualquiera de las respuestas del ED a los comentarios que el solicitante impugna y la base fáctica de la disputa, y también listar cualquier cuestión de derecho en disputa. Para obtener información sobre este proceso y los requisitos para las solicitudes presentadas antes del 1 de septiembre de 2015, consulte *Participación Pública en Permisos Ambientales: Solicitudes Presentadas antes del 1 de septiembre de 2015* (publicación de TCEQ GI-233).

Excepción: En el caso de ciertas solicitudes aéreas, si hay comentarios pero no solicitudes de audiencia de casos impugnados en respuesta al primer aviso, o NORI, el personal de la TCEQ responderá a los comentarios, pero ya no hay oportunidad de solicitar una audiencia. Las personas que deseen solicitar una revisión adicional del permiso por parte de la TCEQ deben presentar una moción para anular (consulte “Moción de Anulación”, a continuación). Las personas que deseen ejercer todos sus derechos para impugnar el permiso también deben presentar una petición de revisión judicial ante el Tribunal de Distrito del Condado de Travis. Es posible que esta petición deba presentarse antes de una decisión de la TCEQ sobre la moción de revocación.

Solicitar para Reconsideración

Además, después de que la carta de decisión haya sido enviada por correo, cualquier persona puede presentar una solicitud de reconsideración, que pide a los comisionados que reconsideren la decisión del ED. La solicitud debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del solicitante, y por qué el solicitante cree que la decisión debe reconsiderarse. La solicitud de reconsideración debe ser recibida por el Secretario Oficial a más tardar 30 días después de la fecha de la carta de decisión.

Moción para Anular

Si no se recibe ninguna solicitud de audiencia o reconsideración y el ED emite el permiso, cualquier persona puede presentar una moción para anular, solicitando a los comisionados que revoquen la acción del ED. La moción debe presentarse a más tardar 23 días después de la fecha en que la TCEQ envió por correo el aviso del permiso firmado, y debe explicar por qué los comisionados deben revisar la acción del ED. Si los comisionados no han actuado en una moción para revocar dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que la

TCEQ envió por correo el aviso del permiso firmado, la moción es denegada, a menos que se haya otorgado específicamente una extensión de tiempo.

Revisión de Solicitudes de Reconsideración y Audiencias de Casos Impugnados

Todas las solicitudes presentadas oportunamente para audiencias de casos impugnados se consideran en las reuniones de la agenda de los comisionados. Las solicitudes de reconsideración presentadas oportunamente también pueden ser consideradas en estas reuniones. En estas reuniones, los comisionados deciden si concederán o denegarán las solicitudes. Al tomar su decisión, consideran los comentarios y solicitudes públicas, los informes, la respuesta del ED a los comentarios y los estatutos y reglas aplicables. Por lo tanto, es muy importante que los solicitantes expliquen completamente, en comentarios escritos y respuestas a los informes, sus razones por las que una solicitud no debe ser aprobada. Los comentarios orales no se aceptan en las reuniones de la agenda a menos que así lo especifiquen los comisionados, y los solicitantes no están obligados a asistir. Sin embargo, los comisionados pueden hacer preguntas a los solicitantes (si están presentes), al solicitante o al personal de la TCEQ.

Si los comisionados deciden conceder una solicitud de audiencia de caso impugnado, el caso se remite a SOAH con una lista de cuestiones que se considerarán en la audiencia. Al concluir la audiencia de SOAH, el juez emite una propuesta de decisión, que se presenta a la TCEQ para su consideración formal. Luego, los comisionados aprueban, niegan o modifican la propuesta de decisión.

En cualquier etapa del proceso, la opción de la resolución alternativa de disputas, o ADR, por sus siglas en inglés, está disponible para determinar si es posible una solución mutuamente aceptable. La TCEQ cuenta con abogados de resolución de disputas dedicados a facilitar la mediación. Si la disputa se puede resolver a través de la mediación, es posible que no haya necesidad de continuar con el proceso administrativo. Si la disputa no se resuelve de esta manera, las partes aún pueden proceder a la audiencia de SOAH.

Solicitud de Acceso al Idioma o Acomodaciones

La TCEQ se esfuerza por garantizar que todos los tejanos puedan participar en sus programas, actividades y servicios. Acceso al idioma o acomodaciones para

la Agenda se puede solicitar al comunicarse con la Oficina del Secretario Oficial al 512-239-3300 al menos cinco días hábiles antes de la Agenda. Para reuniones públicas, se

proporcionan servicios de interpretación cuando la Oficina de El Secretario Oficial ha recibido comentarios en el idioma alternativo al menos dos semanas antes de la fecha prevista para la reunión pública o hay una cantidad sustancial o un interés público significativo que les serviría al tener servicios de interpretación disponibles. Para obtener más información sobre los procesos de no discriminación de la TCEQ, visite la siguiente página web: <https://www.tceq.texas.gov/agency/decisions/participation/title-vi-compliance>.

Protesta por la Decisión de los Comisionados

Si los comisionados emiten una decisión que aprueba una solicitud de permiso, los protestantes pueden presentar una moción para una nueva audiencia, solicitando que los comisionados revisen su decisión. Esta moción para una nueva audiencia es un requisito previo para apelar ante el Tribunal de Distrito, y debe presentarse dentro de los 25 días posteriores a la fecha en que se emitió la decisión. Si los comisionados no actúan sobre la moción dentro de los 55 días posteriores a la fecha en que se emitió la decisión, o una fecha posterior aprobada por los comisionados, la moción es anulada por ministerio de la ley. Si los comisionados no reciben una moción de nueva audiencia, la acción de los comisionados será definitiva dentro del proceso de la TCEQ.

Para Más Información

El público puede obtener respuestas a preguntas sobre permisos llamando al 800-687-4040. Si desea información en español, puede llamar al 1-800-687-4040.

La TCEQ ayuda al público con el estado de las solicitudes y el proceso de permisos.

RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS

512-239-0687

El personal de ADR ayuda con la resolución informal de los casos

OFICINA DE ABOGADO DE INTERÉS PÚBLICO

512-239-6363

OPIIC informa al público sobre los aspectos legales de las audiencias de casos.

Sus Comentarios Sobre la TCEQ

Tómese unos momentos y háganos saber cómo le ha servido la TCEQ al llenar nuestra encuesta de satisfacción del cliente en www.tceq.texas.gov/goto/customersurvey, o solicite que se le envíe una encuesta por correo llamando al 800-687-4040.

 Impreso en Papel Reciclado. GI-445esp (07/2022)

La TCEQ es un empleador de igualdad de oportunidades. La agencia no permite la discriminación por motivos de raza, color, religión o estatus de veterano.

